

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por FINTRA S.A., en contra de la señora LORAIN DE JESUS LARA MERCADO, la cual nos correspondió por reparto y se le asignó el No. 08-638-40-89-003-2021-00050-00. Sírvase proveer. Sabanalarga, 16 de marzo de 2021.



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00050-00
DEMANDANTES:	FINTRA S.A.
DEMANDADO:	LORAIN DE JESUS LARA MERCADO

**ASUNTO A RESOLVER:**

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por FINTRA S.A., en contra de la señora LORAIN DE JESUS LARA MERCADO, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Analizada la presente demanda se observa, que no se indicó el nombre y domicilio del representante legal de la demandante, lo cual contraviene lo expresado en los numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso. Amen de lo anterior, el poder allegado con la demanda, no fue otorgado conforme a lo establece el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, habida cuenta que no se indicó la dirección electrónica del apoderado judicial, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3º del artículo 90 ibídem se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable término de cinco (5) días, para aclarar el defecto señalado, so pena de rechazo.

Por lo dicho, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el por FINTRA S.A., en contra de la señora LORAIN DE JESUS LARA MERCADO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

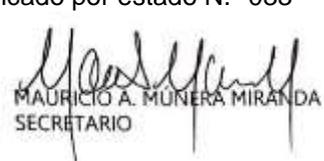
Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 17 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 033



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2571e2a8a78960e25cb23fab88dcd578e5b9695c3313af2f237819b7aca36e15**

Documento generado en 16/03/2021 05:56:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>